



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que**, el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que**, la Constitución en su artículo 266 manda: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que**, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que**, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD dispone que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3934, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3936 establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3938 manda: *“Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial y las determinadas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas que sean del sector donde está ubicado el predio municipal, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

Estos convenios establecerán de manera expresa las obligaciones que se contraen entre las partes, así como las responsabilidades del administrador del convenio para garantizar la disponibilidad y acceso a los bienes inmuebles solicitados por parte de la comunidad para su uso. (...))’;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Que, el Código Municipal en su artículo 3940 dispone: *“De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario’’;

Que, el Código Municipal en su artículo 3941 menciona: *“Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.’’;

Que, con oficio S/N de 26 de septiembre de 2023, el señor Edwin Pita, Presidente de la Liga Deportiva Barrial “San Sebastián”, solicitó a la Administración Zonal Manuela Sáenz se autorice el Convenio de Administración y Uso del lote 22 clave catastral 40303, ubicado en la calle Álvaro de Cevallos s/n y Guatemala , perteneciente a la Zona Centro, parroquia San Juan para destinarlo a la práctica y organización del deporte en beneficio de la



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

comunidad y demás habitantes del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** mediante Informe Técnico Nro. GU-012-2024 de 05 de febrero de 2024, el Ing. Alex Bonilla Solano, Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas de la Administración Zonal Manuela Sáenz, emite informe técnico favorable;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DZPC-2024-122-M de 06 de marzo de 2024, el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director Zonal de Participación Ciudadana de la Administración Zonal Manuela Sáenz, remitió el informe de participación favorable;
- Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2024-0276 de 15 mayo de 2024, suscrito por los señores Francisco Leonidas Herrera Yambay y Roberto Alejandro Masache Poveda, emite informe favorable;
- Que,** la Mgs. Fernanda Catalina Yépez Calderón, Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante Informe Técnico Código Nro. DMDR-AFR-CDU-012-2024 de 22 de mayo de 2024, emite informe favorable;
- Que,** la Ing. Andrea Pardo, Directora Metropolitana de Catastro, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1140-O de 01 de julio de 2024, remitió el informe técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1257, el cual contiene los datos técnicos y criterio favorable;
- Que,** el Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, Director Jurídico de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante Informe Legal Nro. CTP-CGT-SP-01-F07-DAJ-07-03-2024 de 26 de julio de 2024, emite criterio favorable;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2024-3288-O de 06 de agosto de 2024, el Mgs. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz, manifestó criterio favorable;

Que, La Ing. Andrea Pardo, Directora Metropolitana de Catastro, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1800-O de 06 de septiembre de 2024, adjunta el Informe Técnico Actualizado Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1713, emitido por la Unidad de Gestión de Catastro, mismo que expresa: *'' * El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Manuela Saenz mediante oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2024-2476-O de 18 de junio de 2024, sobre la TOTALIDAD del predio No. 201231 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con una superficie de 6947,97 m2 conforme a levantamiento planimétrico presentado y en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2024-3551-O de 21 de agosto de 2024. (...) Se concluye que la Unidad de Gestión de Catastro Especial deja insubsistente el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1257 emitido mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1140-O de 01 de julio de 2024. Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3940, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente [...]''*;

Que, el Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, Director Jurídico de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DZAJ-2024-491-M de 24 de septiembre de 2024, emite informe jurídico favorable;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DZHOP-2024-909-M de 27 de septiembre de 2024, el Ing. Alex Bonilla Solano, Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas de la Administración Zonal Manuela Sáenz, remitió la actualización del Informe Técnico No. GU-012-2024 de 27 de septiembre de 2024, emite informe técnico favorable;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2024-0872-M de 01 de octubre de 2024, el Mgs. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz, emite informe favorable;

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-5219-O de 16 de octubre de 2024, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "San Sebastián" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma total del predio Nro. 201231, con clave catastral Nro. 20201-13-027, ubicado en las calle Caspicara, parroquia Centro Histórico, de conformidad con los datos técnicos que constan en el informe técnico SHOT-DMC-UGCE-2024-1713 de 05 de septiembre de 2024, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1800-O de 06 de septiembre de 2024;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público aprobó el Informe No. IC-CPP-2024-XXXXX de XXXXX de XXXXX de 2024, para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el XXXXXXX de XXXXX de 2024, analizó el informe No. IC-CPP-2024-XXXXXX, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “San Sebastián” y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma total del predio municipal Nro. 201231, ubicado en las calle Caspicara, parroquia Centro Histórico, de conformidad con los datos técnicos que constan en el informe técnico SHOT-DMC-UGCE-2024-1713 de 05 de septiembre de 2024, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1800-O de 06 de septiembre de 2024;

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General Primera. - En caso de que la Administración Zonal Manuela Sáenz, constate un error dentro del contenido del convenio o de la resolución, presentará a la Comisión de Propiedad y espacio Público, una propuesta modificatoria o derogatoria de la presente Resolución.

Disposición General Segunda. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Manuela Sáenz y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Transitoria Primera. - Para la suscripción del convenio, la Liga Deportiva Barrial “San Sebastián”, en el término máximo de quince días contados desde la aprobación de la presente resolución, deberá remitir a la Administración Zonal Manuela Sáenz, el registro del Directorio vigente certificado por la autoridad competente.

Disposición Transitoria Segunda. - La Administración Zonal Manuela Sáenz, en el término máximo de treinta días contados desde la aprobación de la presente resolución, deberá suscribir el Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, con la Liga Deportiva Barrial “San Sebastián”, e informar de este particular a la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación y a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO